

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de marzo del 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Despacho Comisorio. Sírvasse proveer. La secretaria, **KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES**.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, 12 DE MARZO DEL 2020**

**RAD: 2018-00458
AUTO No.861**

Sea del caso señalar que fue allegada para conocimiento de este despacho comisión impartida por el Juzgado 2° Civil Municipal de Neiva-Huila para prestar auxilio en diligencia de secuestro efecto para lo cual este despacho y con miras a evacuar la comisión encargada se fijó como fecha para proceder a ello el día 18 de noviembre del 2019 a las 09:30Am, llegada la cual no hubo comparecencia de la parte interesada sin que esta haya allegado justificación alguna a su inasistencia, se procede a devolver sin diligenciar el despacho comisorio # 55 expedido el 19 de octubre de 2017.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: DEVOLVER SIN TRAMITAR el despacho comisorio # 55 del 19 de octubre de 2017 expedido por el Juzgado 2° Civil Municipal de Neiva-Huila, teniendo como sustento lo indicado la parte motiva. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

MR

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL En estado No. <u>45</u> de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C. G. del P. Cali, <u>07 JUL 2020</u> La secretaria, KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.
--